

Declaratoria del Estado de Emergencia en el sector de Patrimonio Cultural

Written by Gaëtan Juillard

Thursday, 12 June 2008 20:47 - Last Updated Thursday, 17 July 2008 21:07

There are no translations available at this moment. Thanks for your comprehension.

Registro Oficial n°945

Rafael Correa Delgado

Presidente Constitucional de la República

Considerando:

Que el patrimonio cultural del Estado ecuatoriano, su mantenimiento, su infraestructura y, en muchos casos, sus condiciones de seguridad se encuentran amenazados por diferentes factores ambientales y antrópicos, como el abandono, descuido y la falta de protección física, legal y de mecanismos de seguridad, poniéndolo en condiciones de riesgo y de desaparición, disminuyendo de esta manera la riqueza y diversidad de los bienes culturales del país, Situación que requiere ser enfrentada con respuestas inmediatas en los diferentes aspectos que garanticen su adecuada, conservación y protección;

Que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, organizaciones, comunidades, entidades e instituciones de diferente naturaleza, que asumen funciones de protección y custodios del patrimonio cultural, en muchos casos no cuentan con los dispositivos de seguridad y recursos técnico-financieros adecuados ni suficientes para cumplir con las normas y exigencias debidas, y que requieren de la dotación de éstos para garantizar la conservación y protección de los mismos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 816 de diciembre 21 del 2007, se declaró el estado de emergencia en el sector de Patrimonio Cultural a nivel nacional; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 180 y 181 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1.- Declárese el Estado de Emergencia en el sector de Patrimonio Cultural a nivel nacional, con el objeto de establecer las medidas y mecanismos para el control, uso y acciones orientadas a la conservación y preservación de los bienes patrimoniales del Estado ecuatoriano, para que cuya desaparición no generen una grave conmoción interna.

Artículo 2.- Los recursos financieros que demande la emergencia serán cubiertos por el Fondo de Ahorro y Contingencias.

Artículo 3.- El Ministerio de Coordinación de Patrimonio Natural y Cultural preparará el detalle de los proyectos para obtener la transferencia de los recursos a fin de superar la emergencia.

Artículo Final.- De la ejecución del presente decreto, que entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a los Ministros de Finanzas, de Coordinación de Patrimonio Natural y Cultural, de Cultura y al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en el área de sus competencias.

Declaratoria del Estado de Emergencia en el sector de Patrimonio Cultural

Written by Gaëtan Juillard

Thursday, 12 June 2008 20:47 - Last Updated Thursday, 17 July 2008 21:07

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 8 de marzo de 2008

f.) Rafael Correa Delgado

Presidente Constitucional de la República

f.) Doris Solís Carrión

Ministra Coordinadora de Patrimonio Natural y Cultural

f.) Fausto Ortiz de la Cadena

Ministro de Economía y Finanzas